SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede y su respectivo asunto. Provea.
Cali, Octubre 25 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, OCTUBRE VENTICINCO (25) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.1802
Radicación No.2020-0493

El Dr. SÉIFAR ANDRÉS ARCE ARBELÁEZ, abogado en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito RENUNCIAR al poder conferido por su poderdante.

Revisado el expediente, se observa que no se ha realizado el trámite de notificación del demandando FABIO ERNESTO CHINGAL PASTAS de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Razón por la cual se requiere con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, para que cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el presente proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. SÉIFAR ANDRÉS ARCE ARBELÁEZ de conformidad al escrito otorgado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que continúe con el trámite de la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado FABIO ERNESTO CHINGAL PASTAS de conformidad con los artículos 291 y 292, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del CGP.

Advertir que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 162 **hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).**
Santiago de Cali: 27-10-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

D.N